

La dignidad en primer plano

Dignity in the foreground

Amadeo José Tonello

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

amadeo.tonello@unsta.edu.ar

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-5466-2466>

Resumen: El presente trabajo busca ofrecer una introducción a la lectura del reciente documento del Dicasterio para la Doctrina de la Fe, *Dignitas infinita*, sobre la dignidad humana. Se analizará el concepto de dignidad y su radicación ontológica en la persona; la vigencia de algunas intuiciones de la metafísica clásica, como la conocida definición de Boecio, “persona es sustancia individual de naturaleza racional”. Se hará alusión a la necesidad de una radicación teológica del concepto de persona, y por ende, del de dignidad. Serán también objeto de reflexión: la universalidad o no del concepto de dignidad, frente a los desarrollos más recientes de la doctrina y praxis de los derechos humanos; nuevas acepciones de la dignidad (social y existencial) y algunas de las más graves violaciones a la misma (como el aborto, la eutanasia, o la pobreza extrema y la desatención a los migrantes), con especial atención a los problemas producidos por la ideología de género. De estos análisis surge la necesidad de continuar la reflexión sobre la dignidad humana, como tarea insoslayable para nuestro tiempo.

Palabras claves: Dignidad infinita, persona, naturaleza racional, derechos humanos, ideología de género.

Abstract: This work aims to provide an introduction to the recent document from the Dicastery for the Doctrine of the Faith, *Dignitas infinita*, concerning human dignity. It will analyze the concept of dignity and its ontological grounding in the person; the relevance of certain intuitions from classical metaphysics, such as Boethius’s well-known definition, “a person is an individual substance of a rational nature.” It will also refer to the need for a theological grounding of the concept of person, and therefore, of dignity. The reflection will also address the universality or lack thereof of the concept of dignity, considering recent developments in the doctrine and practice of human rights; new meanings of dignity (social and existential) and some of the most serious violations of it (such as abortion, euthanasia, extreme poverty, and neglect of migrants), with special attention to the problems caused by gender ideology. From these analyses arises the necessity to continue the reflection on human dignity as an indispensable task for our time.

Keywords: Infinite dignity, person, rational nature, human rights, gender ideology.

Introducción

Recientemente, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe ha publicado una Declaración con el título *Dignitas Infinita* (Dicasterio para la Doctrina de la fe, 2024), sobre la dignidad de la persona humana. Como el mismo prefecto del Dicasterio lo explica en la introducción, el documento obedece a un pedido del Papa Francisco y tuvo diversas fases de redacción y revisión. Debe saberse que estos documentos forman parte del Magisterio ordinario de la Iglesia, y aunque su firma corresponde al prefecto del Dicasterio (lo que en otro tiempo se llamaba “Sagrada Congregación” o más recientemente, “Congregación”), el Papa compromete su autoridad en la aprobación y autorización de estas declaraciones.

Este artículo no pretende reemplazar la lectura y el estudio del documento, sino tan solo ofrecer algunos elementos para su análisis y aprovechamiento en ámbitos académicos y pastorales.

El concepto de dignidad

En la actualidad el concepto de dignidad aparece con una relativa frecuencia en los medios de comunicación y en las expresiones de figuras dominantes de la escena mediática. Como suele pasar con todos los términos fundamentales, no siempre se tiene muy en claro que es lo que se quiere decir cuando se habla de dignidad, o incluso cuando una personalidad, también posiblemente con fines propagandísticos, se hace llamar “Dignity”, usando el impacto que el idioma inglés tiene sobre ciertas expresiones de la cultura mediática.

Al igual que pasa con “amor”, “libertad” u otros conceptos fundamentales, es necesario precisar de qué estamos hablando.

Para esto, es importante saber que, a pesar de los siglos, no pierde vigencia una indicación de Santo Tomás. El Aquinate, al reflexionar sobre el misterio de la Trinidad, trata de la posibilidad o no de aplicar el concepto de persona en lo divino (Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, 29, 3, ad 2). Y nos dice que “persona” es en la práctica sinónimo de “dignidad”. No en vano, del uso “teatral” del concepto de persona, inspirado por la máscara que usaba el actor para representar

a una determinada “personalidad”, se pasó a significar con el término “persona” a quienes estaban constituidos en dignidad en el ámbito de la Iglesia. Y Tomás razona “a fortiori”: si se llama persona a quien está dotado de dignidad, el concepto de persona es máximamente aplicable a las hipóstasis divinas, que tienen la máxima dignidad. De tal modo, se podría hablar de una génesis “de abajo hacia arriba” del concepto de persona, en una línea que va de la máscara a la personalidad, de la personalidad al ser humano, del ser humano al individuo dotado de dignidad, y de éste al máximamente digno, que es Dios; pero también, como sucede en la aplicación de la analogía en la metafísica, hay un camino resolutivo, “de arriba hacia abajo”, que muestra que el concepto de persona (o dignidad) se da máximamente en Dios y esa referencia es en última instancia lo que le da su verdadero valor a la persona empírica, es decir, al ser humano.

Pues como se sabe, en la analogía, normalmente, en la constitución de los conceptos se parte de lo más básico y elemental para subir luego a lo más pleno y elevado (*via inventionis*); pero hay un proceso complementario que hace el descenso por el que la realidad más elevada ilumina las cosas inferiores que analógicamente se le asemejan (*via resolutionis*). La “dignidad” es entonces una característica esencial (no accidental) de la persona, que en última instancia se remite a la imagen y semejanza divina de la que habla el relato de la creación en el libro del Génesis (Gn 1, 26-31; 2, 4-25). De tal modo, la dignidad depende ontológica y gnoseológicamente del vínculo del hombre con Dios. Cualquier hipótesis del origen del hombre que no sea divina, lo convierte en un producto de la naturaleza, y por tanto su dignidad queda reducida a un accidente evolutivo que no tiene fundamento consistente; y así, de hecho, la dignidad puede ser fácilmente refutada en los argumentos o desechada en los hechos.

En palabras y en un horizonte filosófico muy diferentes, es lo mismo que afirma Kierkegaard cuando expresa que la dependencia del ser humano respecto de Dios es la única dependencia que no le quita libertad, sino que la constituye; pues el poder creador es el único capaz de generar un ser libre que a la vez no puede concebirse como desvinculado del pensamiento y el querer divinos (Leocata, 1979, pp. 146-147). Persona, dignidad y libertad se encuentran estrechamente

unidas por un lazo que no puede prescindir de una cierta noción de Dios y de la trascendencia. En la perspectiva de la fenomenología y filosofía de las religiones, esto marca la originalidad y distinción del cristianismo frente a las demás expresiones religiosas, porque en la religión cristiana el hombre siempre permanece como un interlocutor de la divinidad, a pesar de su pequeñez y de la infinita trascendencia de Dios.

La definición de Boecio

Severino Boecio fue un filósofo cristiano que vivió en el siglo V. A él debemos una tarea de mediación entre la cultura clásica y el pensamiento cristiano, tal como cristalizaría luego en la escolástica. Entre otras, es célebre su definición de persona, utilizada por santo Tomás también en el contexto del tratado de la Trinidad. Allí se afirma que la persona es “sustancia individual de naturaleza racional” (Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, 29, 1). Esta definición ha tenido gran fortuna a lo largo de la historia del pensamiento, y ha pasado del ámbito estrictamente teológico a una significación más general. Es importante tomar nota de ese movimiento, dado que en el uso escolástico hay algunas precisiones que son específicas de la doctrina de la Trinidad y de la Encarnación.

Dignitas Infinita admite la plena validez de la definición boeciana. En un número cargado de densidad filosófica (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, n. 9), que por tanto debe ser tenido en cuenta cuidadosamente, se afirma que en esta definición está el fundamento de la dignidad de la persona. El documento pone el acento sobre el valor metafísico de la persona. El término “sustancia” define esa condición, y debe ser entendido con toda la fuerza que la filosofía clásica, inspirada sobre todo en Aristóteles, le da como “sustancia primera”: es decir, la subsistencia del ente concreto dotado de existencia en sí mismo (y no como accidente de otro).

El término “individual” parecería superfluo, en la medida en que se trata de la “sustancia primera” aristotélica, y no de la sustancia segunda, que representa a la esencia universal. Para Santo Tomás el añadido “individual” era importante porque excluía de la definición

de persona a la humanidad de Cristo, que es concreta e individual pero no persona, sino más bien, naturaleza humana asumida por la Persona divina de Cristo. En cambio, en el uso que hace el documento de la definición boeciana, la expresión individual no parece tener mayor relevancia.

Como tarea de profundización filosófica, quedaría explicitar el significado del individuo como indiviso en sí y dividido de los otros (lo que lleva a los trascendentales *unum* y *aliquid*), y sería necesario ahondar en otra dimensión de la persona que queda un poco en penumbra en esta definición, a saber, el carácter relacional de la persona. Expresiones de la filosofía contemporánea (como el “absoluto relativo” del que habla Xavier Zubiri (2007, pp. 182-185), o la relatividad de la persona a un Absoluto personal, al que alude Viktor Frankl (1990, pp. 273-276) podrían ser de ayuda al respecto. No obstante, el analogado principal siguen siendo siempre las personas divinas, en las que, rompiendo los estrechos límites de la lógica aristotélica, la relacionalidad se convierte en una especie de trascendental; así se alcanza el concepto de “relaciones subsistentes” como caracterización propia de las personas divinas (Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, 28, 2).

En cuanto al concepto de “naturaleza”, el documento la entiende como “principio del obrar”. Nuevamente, es necesario perfilar un concepto preciso de naturaleza, dado que en este punto se concentran grandes equívocos del pensamiento y de la cultura sobre el sentido de expresiones como “naturaleza humana” o “ley natural”. La naturaleza es la esencia; hablar de un ser de naturaleza racional implica entonces reconocer un ente como esencialmente dotado de racionalidad o espiritualidad; por eso mismo, ese ente es radicalmente distinto a una cosa. La cosa, en efecto, es siempre y solamente objeto de pensamiento, o de querer, o bien, materia sobre la que se ejerce una acción; el ente de naturaleza racional o persona es ante todo sujeto, aunque no quede excluida, con las debidas cautelas, una consideración o estudio objetivo de sus propiedades.

La naturaleza, entonces, no es un estado “prerracional” que deba ser superado por la razón o la cultura; sino la condición misma del ser humano que incluye su corporalidad y su espiritualidad, su ra-

cionalidad y su afectividad. Esa condición marca un cuadro y unos límites que no desmerecen la dignidad, sino que la constituyen. El grave error del pensamiento moderno fue poner en la libertad el centro de la dignidad personal, sin tener en cuenta lo que fundamenta a la libertad y el fin al que ella está orientada. Así, desde la autonomía kantiana, pasando por el devenir dialéctico de la razón hegeliana, la transmutación de los valores en el superhombre de Nietzsche, o la primacía de la existencia sobre la esencia en Sartre, el mismo error de fondo se hace presente: desconocer lo que el hombre es en realidad, con su apertura al infinito y a la vez la limitación de su condición creatural e histórica. La libertad sin fundamento hace que el hombre pueda ser todo y a la vez no sea nada; con lo cual encuentran un espacio las aventuras filosóficas y culturales del nihilismo o del posthumanismo y transhumanismo.

Bien dice el documento, en el mismo número:

El ser humano no crea su naturaleza; la posee como un don recibido y puede cultivar, desarrollar y enriquecer sus capacidades. En el ejercicio de su libertad para cultivar las riquezas de su propia naturaleza, la persona humana se construye a sí misma con el paso del tiempo. (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, n.9)

Es preciso aclarar que esto de que la persona “se construye a sí misma” debe entenderse en la perspectiva clásica, un poco como cuando los Padres de la Iglesia decían “somos padres de nosotros mismos” (Gregorio de Nyssa, 1863), y no en el sentido existencialista que excluye la referencia al “don”, típicamente cristiana.

También es importante entender bien la expresión “racional”, que, tomada de manera reductiva, ha producido tantas desviaciones en la historia de la filosofía. Pues si partimos de lo “racional” como “lo puro y estrictamente perteneciente a la razón, desligado abstractivamente de todo el resto de la vida humana”, hay dos desenlaces, ambos erróneos: un racionalismo que pierde la totalidad de la experiencia humana, tan ricamente imbricada en la corporalidad y en la afectividad; o un irracionalismo en el que la razón solo sirve de manera instrumental a impulsos primarios e irracionales,

perdiendo su nobleza y su originario papel hegemónico en la guía de la existencia.

La racionalidad le viene al hombre de su “alma racional” (Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, 76, 4), única forma sustancial suya subsistente, que asume toda la vida “vegetativa” y “sensitiva”; por tanto, los sentimientos, el mundo de la sexualidad, el carácter concreto y los límites de la existencia, la temporalidad y la historia, son también parte de la “naturaleza racional”.

Dignitas Infinita ofrece entonces una adecuada fundamentación de la dignidad humana en una base metafísica. De esta manera la dignidad puede sostenerse más allá de todos los vaivenes de la vida política, económica o cultural de los diversos pueblos o de la humanidad misma. Cualquier otra fundamentación queda corta.

En efecto, si la dignidad de la persona pasa por la capacidad de pensar o razonar, deberíamos excluir de la condición personal a todos los que no pueden hacerlo, sean no nacidos, personas de capacidades diferentes, enfermos terminales, o cualesquiera otros que estén privados del uso de sus facultades racionales de manera temporaria o permanente. Por más tentadoras que sean las propuestas de corte utilitarista, reducir la persona a un factor que aporta ganancias o produce pérdidas es condenarla irremediabilmente a la condición de objeto y relativizar su dignidad a las condiciones del mercado y de la producción. Por otra parte, los acuerdos entre personas o países que surgen del diálogo no alcanzan tampoco a fundamentar la dignidad de la persona; más bien, ese diálogo es un signo de la condición personal de quienes lo practican, sobre todo si se encuentran empeñados sincera y generosamente en la búsqueda del bien común, pero el diálogo o el acuerdo, que son de por sí precarios y cambiantes, no pueden dar la base de aquello que se encuentra arraigado en el ser.

Dos cuestiones para pensar

Abordemos ahora dos cuestiones que pueden plantearse de manera filosófica a partir de las expresiones del documento.

La primera la sugiere el mismo título: ¿puede hablarse de una dignidad infinita de la persona humana? Hablando con estricta preci-

sión, el atributo “infinito” parece corresponder solamente a Dios. No se trata de una mera cuestión de palabras. La intención del documento, al hablar de una dignidad infinita, parece ser la de remarcar el carácter invaluable, innegociable, de esa misma dignidad. No se puede comprar ni vender, resignar ni alienar a cambio de ningún otro valor. Pero ¿no significa eso poner al hombre en el lugar de Dios?

El documento sustenta la expresión en varias referencias magisteriales anteriores. Ante todo, san Juan Pablo II había expresado, en un encuentro con personas discapacitadas, en Alemania, en el año 1980, que todos hemos recibido de Jesucristo, en su amor redentor, una “inmensa dignidad” (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, nota 1). Esa expresión aparece citada y modificada (como “dignidad infinita”) en la exhortación apostólica del Papa Francisco *Evangelii Gaudium* (Francisco, 2013, n. 178).

¿Es correcta la expresión? Santo Tomás de Aquino explica el concepto de la infinitud al exponer los atributos divinos en la primera parte de la *Suma Teológica* (I, 7, 1). La materia solo puede tener una infinitud potencial y por lo tanto imperfecta, no está determinada y es muy determinable; en el caso extremo, el de la materia prima (que es un ente de razón), está abierta a todas las determinaciones sin tener ninguna. En cambio, la forma, si no está determinada por ninguna materia, es infinita con infinitud de perfección, y eso corresponde a la naturaleza divina.

Pero, al preguntarse si alguna otra cosa puede ser infinita además de Dios, Santo Tomás atribuye una relativa infinitud al espíritu, en tanto trasciende la materia, aunque en el hombre esté siempre ligado a ella por condición natural. Los ángeles (y en cierta manera el alma humana) puede decirse que tienen una infinitud relativa por su condición espiritual. En términos más arraigados en la tradición bíblica, el Magisterio de la Iglesia enseña que el hombre es la única creatura que Dios ha amado por sí misma (Concilio Vaticano II, 1965, 24). La dignidad infinita radica en última instancia en esto: solo el hombre es interlocutor válido de Dios, puede entablar una relación interpersonal de amor con Él, a pesar de todas sus limitaciones.

Más arriba habíamos dicho que hace falta una perspectiva teológica para fundamentar adecuadamente la persona humana. Aquí lle-

gamos a una conclusión análoga; la “dignidad infinita” corresponde en última instancia a la dimensión espiritual, representada en el ser humano por su alma, abierta por su inteligencia y su voluntad a la plenitud del ser, de la verdad y del bien. Una concepción materialista del ser humano no reconocerá, por el contrario, más que una “dignidad finita” o limitada, tanto más limitada cuanto más se la relativice a los valores predominantes, en la sociedad del flujo mediático permanente, en la que nada es realmente sólido.

La segunda cuestión que podemos plantearnos se refiere al uso de la expresión “dignidad de la persona humana” por parte de organismos internacionales, particularmente por la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que se remonta a 1948, en la inmediata posguerra, y poco después de los juicios de Núremberg en los que se condenó a los dirigentes nazis por graves crímenes contra la dignidad.

Este documento usa varias veces el término “dignidad” y la reconoce para todo miembro de la familia humana. Según *Dignitas Infinita*, la declaración de la ONU la reconoce como dignidad “ontológica” (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, n. 2). Cabe preguntarse si nuestro documento no es aquí demasiado optimista.

Pues se puede aducir el testimonio de un filósofo cristiano del siglo XX, Jacques Maritain, que dedicó mucho de su reflexión al tema de la ley natural, y consecuentemente, a los derechos humanos. En efecto, dice Maritain en su obra *El Hombre y el Estado*, en larga cita que no obstante vale la pena proponer íntegra:

Como ha mostrado claramente la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, publicada por las Naciones Unidas en 1948, no es sin duda fácil, pero es posible, establecer una formulación común de tales conclusiones prácticas o, en otros términos, de los diversos derechos que el hombre posee en su existencia individual y social. Pero sería muy fútil intentar una común justificación racional de esas conclusiones prácticas y de esos derechos. Si lo hiciésemos, correríamos el riesgo de imponer un dogmatismo arbitrario o ser parados en seco por irreconciliables diferencias. La cuestión aquí planteada es la del acuerdo práctico entre hombres que se

encuentran opuestos entre sí en el plano teórico. Nos encontramos en presencia de la siguiente paradoja: las justificaciones racionales son indispensables y, al mismo tiempo, son incapaces de crear un acuerdo entre los hombres. Son indispensables porque cada uno de nosotros cree instintivamente en la verdad y no quiere dar su consentimiento más que a lo que ha reconocido como verdadero y como racionalmente válido. Pero son incapaces de crear un acuerdo entre los hombres porque son fundamentalmente diferentes o, incluso, contrarias. ¿Hay que sorprenderse de ello? Los problemas planteados por las justificaciones racionales son arduos y las tradiciones filosóficas de que esas justificaciones derivan se encuentran desde hace tiempo en conflicto. Durante una de las reuniones de la Comisión nacional francesa de la UNESCO en que se discutía sobre los Derechos del Hombre, alguien manifestó su extrañeza al ver que ciertos defensores de ideologías violentamente opuestas se habían puesto de acuerdo para redactar una lista de derechos. «Claro –replicaron ellos– estamos de acuerdo en esos derechos a condición de que no se nos pregunte por qué». Es con el «por qué» con lo que la discusión comienza. (Maritain, 1984, pp. 93-94)

El testimonio de Maritain muestra varias cosas: ante todo, que es posible intuir o alcanzar ciertas verdades fundamentales más allá de las fundamentaciones filosóficas que ellas puedan recibir, porque pertenecen a una suerte de patrimonio común de la humanidad. Pero otra cosa es que su exposición reciba en todos los casos una adecuada fundamentación racional y filosófica. Es muy difícil, por no decir imposible, que fuera de un horizonte metafísico se puedan poner bases sólidas e inatacables para la dignidad y los derechos de las personas. De hecho, la suerte posterior de la Declaración de los Derechos del Hombre lo testimonia.

Pues el tema de los derechos humanos tiene en la actualidad dos grandes limitaciones. La primera es que no se logra reconocerlos universal y efectivamente para todos los seres humanos, y son siempre los más débiles los que quedan fuera de su alcance. Esto se verá más adelante, pero con solo pensar en el aborto, sobre todo el aborto eugenésico, la discriminación a las personas con diversas discapacidades,

sobre todo con síndrome de Down (Lafferriere, 2022), la eutanasia, o el enorme vacío ético y legal en relación con la producción, crioconservación y eliminación de embriones, hay ejemplos suficientes. Los países supuestamente más adelantados en civilización y derechos humanos, sobre todo en Occidente, cometen flagrantes violaciones a los mismos. Y la causa está en la falta de fundamentación adecuada de esos derechos, que termina por relativizarlos de acuerdo con diversas conveniencias políticas o presiones ideológicas.

La segunda limitación se refiere a la proliferación de los derechos llamados de segunda y tercera generación, que en la mayoría de los casos son genuinos derechos, pero que se ven también contaminados con otras reivindicaciones de índole ideológica que son sostenidas por grupos de presión y que nada tienen que ver con la auténtica noción de dignidad humana, como el caso de la ideología de género.

Las cuatro dignidades

Dignitas Infinita propone otra interesante novedad, que es la cuádruple articulación del concepto de dignidad humana (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, nn. 7-8).

Las dos primeras acepciones son bastante conocidas: se trata de la dignidad ontológica y la dignidad moral. En lo expuesto anteriormente ya se ha aludido bastante a ellas; baste ahora decir que la dignidad ontológica, basada en el ser personal y en la común naturaleza humana, es innegociable y no se pierde nunca. Es el fundamento de la dignidad moral, que, por el contrario, tiene un carácter variable porque depende del ejercicio de la libertad. Por eso, desde el punto de vista ontológico, todos somos siempre e igualmente dignos. En cambio, desde el punto de vista moral, la dignidad es un valor en permanente movimiento. Se gesta en los actos particulares, y si bien cristaliza en los hábitos virtuosos que configuran la personalidad moral de cada uno, puede también perderse, incluso por un solo acto, supuesto que este acto sea grave. La variabilidad de la dignidad moral justifica el trato diferenciado que reciben a veces las personas por parte del Estado, e incluso las sanciones penales. Una persona que ha perdido gravemente su dignidad moral puede justamente ser privada de la

libertad o de otras prerrogativas de la vida social o civil. Pero como conserva siempre su dignidad ontológica, por más aberrantes que sean los crímenes que ha cometido, siempre gozará del derecho a un proceso justo y si es el caso, a condiciones de detención conformes a su dignidad, cosa que, dicho sea de paso, no parece interesar demasiado a los gobiernos locales.

Pero el documento introduce como novedad otras dos dignidades, la dignidad social y la dignidad existencial. La primera se refiere directamente al problema de la pobreza. Si recordamos la célebre frase de Jesús: “Siempre habrá pobres entre ustedes” (Mt 26, 11; Mc 14, 7; Jn 12, 7), podríamos sentirnos tentados de no ver esto como un problema especial. No obstante, hoy en día la pobreza asume dimensiones estructurales y complejas que dificultan o impiden llevar una vida verdaderamente digna a millones de personas. Los datos estadísticos serios que se conocen de nuestra nación o de otros lugares del mundo no pueden ser ignorados (Universidad Católica Argentina, s.f.). Y si la pobreza es un valor evangélico, en cuanto permite al hombre escapar de la esclavitud del materialismo y ponerse humildemente a la escucha de Dios, también es cierto que el hombre ha recibido el mandato de dominar la tierra, y los bienes de la tierra tienen un destino universal, principio que no desconoce, sino que da fundamento al derecho a la propiedad privada.

La dignidad social nos habla entonces de la necesidad de promover condiciones adecuadas de vida para todos, sabiendo también que la problemática de la pobreza, como todas las problemáticas económicas, no puede reducirse a una cuestión de producción y distribución de recursos, sino que en el fondo es también una cuestión moral y de educación de los pueblos.

Por su parte, la dignidad existencial hace referencia sobre todo a ciertas condiciones de la vida humana contemporánea. Muchas personas viven en la angustia y en una sensación de vacío de la vida, de falta de sentido, que les impide o dificulta llevar una vida digna. Las problemáticas “existenciales” vienen siendo ampliamente consideradas por la filosofía de los últimos cien años; no se trata, entonces, de algo nuevo. No obstante, la sensación de un vacío de sentido se ha visto agudizada sobre todo por ciertos factores, como la difusión

de las modernas tecnologías de la comunicación y la información, y el predominio casi dictatorial, en algunos casos, del medio digital, que hacen que las personas se encierren cada vez más en un mundo individualista, dificulta los vínculos sinceros y auténticos, fomenta las adicciones de todo tipo como vía de escape y genera mundos tan ilusorios como vacíos que oprimen con la “insoponible levedad del ser”, en palabras de un literato del siglo XX (Kundera, 1986).

La crisis de la pandemia del Covid-19 acentuó y puso en evidencia esta pérdida de la dignidad existencial. Muchas personas se encontraron faltas de recursos para hacer frente a los desafíos de un encierro prolongado y de la incertidumbre por el futuro, a lo que se sumaron las manipulaciones interesadas y ventajistas de ciertos sectores de la política. Problemas como las adicciones a la pornografía o a las redes sociales, o a drogas de todo tipo; la inestabilidad de los vínculos afectivos, la sensación de anonimato en diferentes esferas de la vida civil y social, incluso con la despersonalización de los trámites más ordinarios, conspiran contra la “dignidad existencial”. Ella solo puede recuperarse y fortalecerse en base a vínculos sólidos entre personas que sean capaces de orientar sus vidas hacia proyectos consistentes y valiosos. En ese sentido, la pérdida de la dignidad existencial es la pérdida de la esperanza.

La esperanza tiene una vertiente sobrenatural y otra humana. La vertiente sobrenatural nos habla, en apretada síntesis, de “esperar a Dios de Dios” (Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, II-II, 17, 2). Por lo tanto, no hay que confundir la esperanza con las “expectativas” humanas, de que algo pase o deje de pasar, lo cual puede darse o no, sin que se pierda la confianza fundamental en el Señor.

La vertiente humana nos dice que la esperanza reconoce dos coordenadas. La primera es la capacidad de ensanchar el corazón en la espera; y reconocer la necesidad insoslayable del tiempo y de los procesos. Una cultura inmediatista como la nuestra fomenta la desesperación, no es capaz de reconocer la necesidad de la maduración de las cosas y de uno mismo que solo el tiempo es capaz de dar. La exagerada primacía del “ya” impide que proyectemos nuestra mirada hacia el futuro, que depende también de nuestros actos y de la perseverancia continuada en el esfuerzo por el bien. La segunda coordena-

da humana de la esperanza es la comunidad. Lo que podemos hacer se potencia si nos unimos en comunidad virtuosa con otros; lo que no podemos por nosotros mismos, lo podemos por medio de nuestros amigos (Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, 1166b). Muchos buenos proyectos, entonces, se frustran por el inmediatismo y el individualismo que truncan esa “dignidad existencial” de la que nos habla el documento que estamos considerando.

Algunas violaciones graves a la dignidad humana

Finalmente, bajo este título, la declaración *Dignitas Infinita* analiza ciertas situaciones muy difundidas en la cultura contemporánea que constituyen violaciones graves a la dignidad. No son las únicas; el mal tiene una gran capacidad de multiplicación. Poner de relieve estas y no otras es una opción, y puede haber otras opciones. Sin embargo, las que se mencionan son especialmente importantes e insidiosas. Deben ser consideradas por encima de lecturas parcializadas o politizadas, pues algunas de estas denuncias son más afines a ciertos grupos políticos, y otras, a los contrarios. La Iglesia siempre ha procurado (otra cosa es que siempre lo haya logrado) mantenerse por encima de las parcialidades políticas.

Por eso, se subraya que atentan contra la dignidad humana el aborto, la manipulación de embriones producidos in vitro, o la subrogación de vientres, así como la eutanasia y el descarte de las personas con discapacidad. Pero también la pobreza extrema, la injusticia social, el trabajo en condiciones inhumanas, la trata de personas, la violencia contra las mujeres, y otras situaciones análogas son graves ofensas contra la dignidad de las personas.

Aquí solo nos detendremos en un tema que merece particular atención: la ideología de género. Frecuentemente se habla de “perspectiva de género” como un enfoque que debe ser incorporado transversalmente en todos los ámbitos de la reflexión, del saber académico, de la cultura y de la vida social. Lamentablemente, esa “perspectiva” ha degenerado claramente en “ideología”.

En efecto, toda ideología se caracteriza por los siguientes rasgos: primacía de la idea sobre la realidad; carencia de sustento científico

y/o filosófico suficiente; acentuación indebida de aspectos parciales de la realidad; imposición persuasiva a través de los mecanismos del poder político, económico o mediático; intolerancia con el pensamiento diferente; generación de nuevas formas de violencia o sometimiento, a veces peores que las que supuestamente se quería combatir.

La ideología de género reviste todas esas características. Para constatar su peligrosidad, baste esta cita del documento, que toma palabras anteriormente pronunciadas por el mismo Papa Francisco:

Desgraciadamente, los intentos que se han producido en las últimas décadas de introducir nuevos derechos, no del todo compatibles respecto a los definidos originalmente y no siempre aceptables, han dado lugar a colonizaciones ideológicas, entre las que ocupa un lugar central la teoría de género, que es extremadamente peligrosa porque borra las diferencias en su pretensión de igualar a todos (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 2024, n. 56; Francisco, 2024, n. 3).

Cuando las propuestas de la teoría de género afectan en sus consecuencias prácticas a menores de edad (como en el caso de ciertas propuestas inadecuadas de educación sexual o en la promoción de procedimientos hormonales o quirúrgicos para cambiar de género), la violación de la dignidad de las personas reviste características aún más graves.

Conclusión

La Declaración *Dignitas Infinita* constituye un aporte destacado de la Iglesia, a la que san Pablo VI definió una vez como “experta en humanidad” (1967, n. 13), para iluminar las complejas problemáticas de la cultura contemporánea. Merece una lectura atenta y reflexiva, a la que este trabajo meramente espera haber motivado, sin pretender sustituirla.

La dignidad personal es el tesoro más maravilloso que cada ser humano tiene por su carácter de creatura divina, pero, como todo bien, está llamado no solo a ser cuidado y protegido, sino también a ser

promovido y desarrollado en sus potencialidades. La conocida parábola de los talentos (Mt 25, 14-30) nos ilustra esta idea: los dones de Dios son siempre tarea y misión. Promover la dignidad humana en nosotros mismos y en los demás es siempre una muestra de auténtica humanidad y testimonio de vida cristiana.

Y una última idea, para cerrar: en un mundo donde compiten las ideologías, se hacen guerra los pueblos, se destruyen entre sí los poderosos, se aplastan o descartan los débiles, debemos saber que cuando un hombre es violentado en su dignidad no solo sufre él, sino que se degrada el que le hace violencia. Ya decía Sócrates en el *Gorgias*: “es peor cometer una injusticia que padecerla” (469b). Y, al contrario, no hay mejor forma de promover la propia dignidad que respetando y elevando la ajena.

Referencias

- Aristóteles. (1985). *Ética a Nicómaco* (E. Lledó int., J. Pallí Bonet trad. y not.). Gredos.
- Concilio Vaticano II. (1965). Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*. https://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_sp.html
- Dicasterio para la Doctrina de la Fe. (8 de abril de 2024). *Declaración Dignitas infinita sobre la dignidad humana*. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2024/04/08/080424c.html>
- Francisco. (2013). Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*. https://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html
- Francisco. (8 de enero de 2024). *Discurso a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede para la presentación de las felicitaciones de Nuevo Año*. <https://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2024/january/documents/20240108-corpo-diplomatico.html>
- Frankl, V. (1990). *Homo patiens*. Herder.

- Gregorio de Nyssa. (1863). *De vita Moysis* (PG 44, 297-340). Garnier Frères.
- Kundera, M. (1986). *La insoportable levedad del ser*. Planeta.
- Lafferriere, J. N. (12 de septiembre de 2022). *Tribunal Europeo de Derechos Humanos ratifica prohibición de exhibición publicitaria de un video de personas con síndrome de Down en Francia*. Centro de Bioética, Persona y Familia. <https://centrodebioetica.org/tribunal-europeo-de-derechos-humanos-ratifica-prohibicion-de-exhibicion-publicitaria-de-un-video-de-personas-con-sindrome-de-down-en-francia/>
- Leocata, F. (1979). *Del iluminismo a nuestros días*. EDB.
- Maritain, J. (1984). *El hombre y el Estado*. Club de Lectores.
- Pablo VI. (1967). *Carta Encíclica Populorum Progressio*. https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html
- Platón. (2011). *Gorgias*. En *Diálogos* (Vol. 2; J. Calonge Ruiz trad., int. y not.). Gredos.
- Tomás de Aquino. (1265-1274). *Suma Teológica*. BAC.
- Universidad Católica Argentina. (s.f.). *Observatorio de la Deuda Social Argentina*. Recuperado el 4 de noviembre de 2024 de: <https://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina>
- Zubiri, X. (2007). *El hombre y Dios*. Alianza.



Publicado bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional